



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

ACTA Nro. IEPMC-AE-EPMC-001-2023-002

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

PROCESO: IEPMC-AE-EPMC-001-2023

“PROVISIÓN IMPLEMENTACIÓN INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN LA EPMC”

En la ciudad de Salcedo, a los diez días de febrero del año 2023, en atención a la Convocatoria realizada a través del memorando Nro. EPMC-DT-2023-0093-M, se reúne la Comisión Técnica Económica conformada por los funcionarios: el Mgs. Henry Viteri, como Delegado de la Máxima Autoridad y quién preside la Comisión, el Ing. Walter Albán como servidor del Área Técnica relacionada con el objeto y fin de la asociación, el Mgs. Alex Gavilánez, como servidor del Área Financiera, la Mgs. Andrea Braganza, como servidor del Área Administrativa y el Mgs. Bruno Navia, como servidor del Área Legal; con la finalidad de efectuar la revisión y contestación de las preguntas formuladas al proceso de la referencia.

EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA GESTIÓN ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI – EPMC, en su parte pertinente señala:

Art. 15. – Preguntas y Aclaraciones. – Una vez realizada la convocatoria, los interesados en participar en el proceso, podrán formular preguntas sobre los precios; y, la Comisión Técnico-Económica responderán a las mismas dentro del plazo establecido en los pliegos del proceso.

En caso de ser necesario, la Comisión Técnica-Económica, por iniciativa propia o a solicitud de un participante, tendrá la facultad para modificar los pliegos del proceso, a través de aclaraciones; siempre que no se altere el objeto mismo ni implique modificación del presupuesto referencial.

En tal sentido, se procede a dar respuesta a las siguientes preguntas:



SECCIÓN I: PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pregunta 1

“Favor aclarar la inconsistencia existente, dentro del pliego del proceso el punto: 9. PRESUPUESTO REFERENCIAL; establece que la inversión inicial ascendería a un valor de USD \$ 2. 369.795 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco).

Mientras que el punto 18. PRESUPUESTO REFERENCIAL Y CRONOGRAMA de los Términos de Referencia, establecen que la inversión inicial ascendería a un valor de USD \$ 2. 579.795 (dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos noventa y cinco).

Respuesta 1

Favor referirse a la ACLARACIÓN 1.

Pregunta 2

Con relación al proceso de alianza estratégica, favor solventar las siguientes interrogantes:

- 1. ¿Es posible presentar la oferta con equipos homologados en el extranjero, y que se encuentren tramitando la homologación ante la Agencia Nacional de Tránsito?*
- 2. Dentro de la sección x) OTROS PARÁMETROS solicitan "el registro ante el servicio nacional de derechos intelectuales del software del procesamiento de multas a ser utilizado en el caso de resultar adjudicado"; Es posible presentar un compromiso de arrendamiento del Software del procesamiento de multas, para la etapa contractual?*

Respuesta 2

1. Estimado oferente para el presente procedimiento, es indispensable que se encuentre vigente el certificado de homologación en el país, conforme lo establecido en la Resolución N° ANT 098-DIR-2016, a través de la cual el ente rector (ANT) emitió el "Reglamento de homologación, uso y validación de sistemas, dispositivos y equipos tecnológicos para la detección y notificación de infracciones de tránsito."

Favor remitirse a la sección x) OTROS PARÁMETROS del pliego.



**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES
CÓDIGO: IEPMC-AE-EPMC-001-2023

Página 3 de 5

2. No es posible presentar un compromiso de arrendamiento del software del procesamiento de multas, por lo tanto, el oferente que no sea propietario del software, deberá contar con un contrato vigente de uso del software, emitido por el propietario de los derechos intelectuales del mismo; con esto se garantiza que cumplirá con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.

Pregunta 3

El aliado estratégico que resulte ganador del proceso, tendrá exclusividad en la instalación de puntos para el control de infracciones de tránsito?

Respuesta 3

La EPMC según sus requerimientos institucionales y amparada en el Reglamento que regula el procedimiento para efectuar la gestión asociativa, podrá receptor proyectos de iniciativa privada, iniciativa pública e iniciativa propia, que coadyuven al cumplimiento de sus metas institucionales, por lo que podrá suscribir nuevas alianzas estratégicas de cualquier tipo.

Pregunta 4

Se podrá acreditar la experiencia específica con contratos sobre adquisición y mantenimiento de dispositivos tecnológicos de control de tránsito?

Respuesta 4

El Reglamento que regula el procedimiento para efectuar la gestión asociativa de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, establece:

“Art. 22. – Criterios para la selección del asociado, consorciado o aliado estratégico. – Para los procesos de selección del aliado estratégico, consorciado o socio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

b) Nivel de conocimiento, experiencia en el área técnica objeto de la asociación.”

Por lo que la experiencia específica debe relacionarse con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos fijos para la detección de infracciones de tránsito, de exceso de velocidad a nivel nacional.



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES
CÓDIGO: IEPMC-AE-EPMC-001-2023

Página 4 de 5

Pregunta 5

Señores miembros de la Comisión Técnica – Económica la experiencia específica, puede validar la experiencia general?

Respuesta 5

Estimado oferente se hará válida la experiencia, siempre y cuando dicha experiencia a ser acreditada sea a través de contratos en ejecución, relacionados con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos fijos para la detección de infracciones de tránsito, de exceso de velocidad a nivel nacional, justificada con la presentación de los respectivos contratos.

SECCIÓN II: ACLARACIONES

La Comisión Técnica-Económica resuelve realizar la siguiente Aclaración:

Aclaración 1

Durante la elaboración del pliego existió un error de transcripción, por lo tanto, se aclara que el Presupuesto referencial del proceso, es el establecido en los Términos de Referencia siendo este de **\$ 2'579.795,00** (Dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América).

Sin tener nada más que tratar, el Mgs. Henry Paúl Viteri Tigse como Presidente de la Comisión Técnica-Económica, da por clausurada la reunión, siendo las 09H30.

LA COMISIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

Mgs. Henry Paúl Viteri T.
PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD



**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES
CÓDIGO: IEPMC-AE-EPMC-001-2023**

Página 5 de 5

**Ing. Walter Bolívar Albán P.
SERVIDOR DEL AREA TECNICA RELACIONADA
CON EL OBJETO Y FIN DE LA ASOCIACIÓN**

**Mgs. Alex Israel Gavilanez C.
SERVIDOR DEL ÁREA FINANCIERA**

**Mgs. Andrea Alexandra Braganza A.
SERVIDORA DEL AREA ADMINISTRATIVA**

**Mgs. Bruno Elias Navia C.
SERVIDOR DEL ÁREA LEGAL**

Lo certifico. -

**Mgs. Lisbeth Valeria Quishpe G.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA**

L.Quishpe/